



GUÍA METODOLÓGICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 32



**Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015
en un porcentaje señalado en el instructivo, registro completo de información en el
aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”**



Ministerio
de Economía y Finanzas

Dirección General de
Política de Ingresos Públicos

Guía Metodológica para el cumplimiento de la meta 32 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016.

Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015 en un porcentaje señalado en el instructivo, registro completo de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”.

Alonso Segura Vasi.

Ministro de Economía y Finanzas.

Enzo Defilippi Angeldonis.

Viceministro de Economía.

Marco Antonio Camacho Sandoval.

Director General de Política de Ingresos Públicos.

Responsable: Jorge Luis Rey de Castro Mesa.

Director de Tributación Subnacional.

Elaboración de Contenidos.

Equipo técnico de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.

Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Política de Ingresos Públicos.

Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima – Perú.

Teléfono: (511) 3115930 anexo 2368 y 2369.

Correo electrónico: metapredial@mef.gob.pe

Diseño, diagramación e impresión:

Editora Diskcopy S.A.C.

Jr. San Agustín 497 - Surquillo.

Tiraje:

600 ejemplares.

1 era. Edición.

Lima – Perú, enero de 2016.

Todos los derechos reservados.

Permitida la reproducción total o parcial por cualquier medio siempre y cuando se cite la fuente.

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 32

Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015 en un porcentaje señalado en el instructivo, registro completo de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”



PRESENTACIÓN

En el año 2014 el desbalance vertical¹ entre la participación de las transferencias del Gobierno Central a favor de las municipalidades respecto de sus ingresos propios fue de 82,2%. Dicha situación denota la fuerte dependencia financiera de las municipalidades por la transferencia provenientes del Gobierno Central.

En ese sentido, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante PI, tiene como uno de sus objetivos el mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos. Así, en el marco del PI 2016 se ha establecido como meta el incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015 en un porcentaje señalado en el instructivo, registro completo de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”.

Se considera que el cumplimiento de dicha meta contribuirá a optimizar la gestión tributaria en las municipalidades de ciudades principales tipo “B” para otorgar mayor predictibilidad al financiamiento de las necesidades que promuevan el desarrollo local.

Dirección de Tributación Subnacional

Dirección General de Política de Ingresos Públicos

Ministerio de Economía y Finanzas

¹ El desbalance vertical es un indicador que mide la dependencia de los gobiernos locales respecto de las transferencias del Gobierno Central.

ÍNDICE

Presentación.	5
Índice.	7
1. ASPECTOS GENERALES.	9
a. Objetivo.	9
b. Ámbito de aplicación.	9
c. Marco normativo.	9
d. Fecha de cumplimiento de la meta.	9
2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA META.	10
a. Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento.	10
b. Actividades obligatorias.	11
c. Actividades opcionales.	14
d. Entidad responsable del proceso de evaluación.	16
3. DIRECTORIO.	16
4. ANEXOS.	17
a. Preguntas frecuentes.	17
5. SIGLAS.	19
6. GLOSARIO.	20



1. ASPECTOS GENERALES.

a. Objetivo.

La presente guía metodológica tiene por objetivo establecer las pautas, plazos y los procedimientos que deben seguir las municipalidades de ciudades principales tipo “B” para el correcto cumplimiento de la meta 32: Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015 en un porcentaje señalado en el instructivo, registro completo de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”.

b. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente guía metodológica corresponde a las municipalidades de ciudades principales tipo “B”, según la clasificación establecida en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

c. Marco normativo.

El siguiente cuadro presenta el marco normativo aplicable a la meta:

Dispositivo Legal	Nombre
Constitución Política.	Constitución Política del Perú.
Ley N° 29332.	Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
Decreto Supremo N° 400-2015-EF.	Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.
Ley N° 27972.	Ley Orgánica de Municipalidades.
Decreto Legislativo N° 776, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.	Ley de Tributación Municipal.
Decreto Legislativo N° 816, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.	Código Tributario.

d. Fecha de cumplimiento de la meta.

Las municipalidades clasificadas como municipalidades de ciudades principales tipo “B” deben cumplir con la meta 32 hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA META.

a. Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento.

El siguiente cuadro presenta las actividades y nivel de cumplimiento establecido para la meta 32:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Incremento de la recaudación del impuesto predial.	Incremento de la recaudación del impuesto predial en un 20% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015, según guía metodológica.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), según guía metodológica, al 31 de diciembre del año 2016.	50
Actividad 2: Registro completo de Información sobre aspectos de la gestión tributaria en el aplicativo informático.	Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la gestión tributaria de años anteriores, y la recaudación del impuesto predial al 30 de junio del año 2016.	Registro de Información al 31 de julio del año 2016.	10
	Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la recaudación del impuesto predial al 31 de diciembre del año 2016 y cuestionario sobre la gestión tributaria.	Registro de Información al 31 de diciembre del año 2016.	10
Actividad 3: Remitir Oficio dirigido a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF informando sobre el Hipervínculo "Tributos Municipales" del portal electrónico.	El Oficio deberá indicar la ruta del hipervínculo y señalar si cuenta con los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo a la guía metodológica: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Brindar información sobre los formularios. ➢ Legislación tributaria. ➢ Plazo, cronograma y lugares de pago. 	Oficio dirigido a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF, documento que deberá ser presentado en mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF hasta el 30 de noviembre del año 2016.	10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80
Actividad 4: Incremento de la recaudación del impuesto predial.	Incremento de la recaudación del impuesto predial en más del 20% hasta el 24% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), según guía metodológica, al 31 de diciembre del año 2016.	10
	Incremento de la recaudación del impuesto predial en más del 24% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), según guía metodológica, al 31 de diciembre del año 2016.	10
PUNTAJE MÁXIMO			100

b. Actividades obligatorias.

Las actividades obligatorias de la meta 32 permitirán obtener 80 puntos, puntaje mínimo requerido para el cumplimiento de la meta.

Actividad 1: Incremento de la recaudación del impuesto predial.

Para cumplir esta actividad la municipalidad deberá incrementar su recaudación por concepto de impuesto predial en un 20% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015.

Ejemplo:

- *Si una municipalidad recaudó S/ 100 000,00 por concepto de impuesto predial al 31 de diciembre de 2015, su meta sería recaudar un monto mayor o igual a S/ 120 000,00 al 31 de diciembre de 2016.*

Para llegar a esta cifra, al monto recaudado al 31 de diciembre de 2015, se le aplica el 20% (S/ 100 000,00 x 20%), lo que equivale a S/ 20 000,00; la sumatoria de ambos conceptos constituye la meta mínima a alcanzar, es decir S/ 100 000,00 + S/ 20 000,00 = S/ 120 000,00.

En este sentido, para que una municipalidad cumpla la meta debería recaudar por concepto de impuesto predial como mínimo el monto de: S/ 120 000,00 al 31 de diciembre de 2016.

Medio de Verificación.

Se evaluará esta actividad con información por concepto de recaudación de impuesto predial por el periodo comprendido de enero a diciembre de los años 2015 y 2016 -clasificador 1.1.2.1.1.1-, tomando como criterio el mes documento del recaudo de acuerdo a la información registrada por las municipalidades en el Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante SIAF, proporcionada por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del MEF, al 31 de diciembre 2016.

NOTA: *Para el caso de municipalidades creadas mediante Ley del Congreso de la República que en enero del año 2016 hayan asumido la administración de sus circunscripciones, así como para el caso de municipalidades que ejercieron dichas funciones por delegación en virtud a un mandato de Ley, se considerará como base para efectuar el cálculo de la meta, la recaudación resultante de la nueva distribución geográfica, información que será validada por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF.*

Consideraciones:

- ✓ Solo se tomará como información válida la registrada en el SIAF al 31 de diciembre de 2016.
- ✓ Solo se tomarán en cuenta los montos correspondientes al clasificador 1.1.2.1.1.1. del SIAF.

La Dirección General de Política de Ingresos Pùblicos, en adelante DGPIP del MEF podrá solicitar a las municipalidades de ciudades principales tipo “B” información sustentatoria con la finalidad de validar la información que brinden los diferentes gobiernos locales involucrados en esta meta.

Actividad 2: Registro completo de información sobre aspectos de la gestión tributaria en el aplicativo informático.

Pasos a Seguir.

La DGPIP del MEF remitirá vía oficio, el usuario y contraseña del aplicativo informático que forma parte de la meta 32 para cada una de las municipalidades involucradas. El link para el ingreso del aplicativo informático se encontrará disponible en el portal institucional del MEF, en la sección “Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal”.

Con esta contraseña, las municipalidades deberán registrar en el aplicativo informático información sobre la gestión tributaria de sus municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre de 2016, según la información requerida en cada fase, tal como se precisa en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS	PLAZO DE CUMPLIMIENTO
Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la gestión tributaria de años anteriores, y la recaudación del impuesto predial al 30 de junio del año 2016.	Registro de información al 31 de julio del año 2016 ² .
Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la recaudación del impuesto predial al 31 de diciembre del año 2016 y cuestionario sobre la gestión tributaria.	Registro de información al 31 de diciembre del año 2016.

Medio de Verificación.

El medio de verificación será el registro completo de la información, al 31 de julio y al 31 de diciembre de 2016. Asimismo, la DGPIP del MEF corroborará la validez de la información registrada.

Consideraciones:

La DGPIP evaluará las siguientes validaciones en la información registrada por las municipalidades de ciudades principales tipo “B” en el aplicativo informático:

- ✓ Campos debidamente llenados y dentro de los plazos establecidos en el instructivo.

2 La municipalidad deberá registrar la información sobre la recaudación del impuesto predial considerando lo recaudado por este concepto al 30 de junio del año 2016.

- ✓ Nombre del funcionario responsable del registro de la información (funcionario de mayor jerarquía de la administración tributaria municipal) y el número y fecha de la Resolución de Alcaldía que lo designa.
- ✓ Información sobre la gestión tributaria de los años anteriores, considerando como año inicial el 2007.
- ✓ El monto consignado como “recaudación total” debe coincidir con la información registrada de años anteriores en el SIAF.
- ✓ El monto anual de emisión debe ser mayor o igual al monto por recaudación corriente total del mismo año.

Actividad 3: Remitir oficio dirigido a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF informando sobre el hipervínculo “tributos municipales” del portal electrónico.

Pasos a seguir.

La municipalidad deberá consignar en el oficio la ruta del hipervínculo e indicar que cuenta con la siguiente información:

- Formularios.
- Legislación tributaria.
- Plazo, cronograma y lugares de pago.

El hipervínculo de “tributos municipales”, debe contener las siguientes características generales y funcionalidades:

Características Generales.

- El portal electrónico de la municipalidad debe mostrar el hipervínculo “tributos municipales”.
- Este hipervínculo debe estar operativo y debe contener información actualizada.
- La información del hipervínculo “tributos municipales” debe ser consistente y veraz.

Funcionalidades.

El hipervínculo “tributos municipales” debe contener como mínimo, la siguiente información:

Formularios.

- Formularios para la declaración jurada por concepto del impuesto predial.
- Indicaciones para el llenado de los formularios (incluyendo ejemplos prácticos).

Legislación.

- Ley de Tributación Municipal.
- Ordenanzas que regulan los arbitrios municipales, de ser el caso.

- Cuadro de Estado y Depreciación del Reglamento Nacional de Tasaciones.
- Tabla de Valores Unitarios de Edificación.
- Plano, tabla o relación de Valores Arancelarios.
- Tasa de interés moratorio aplicable, de ser el caso.

Plazos, cronograma y lugares de pago.

- Plazos para la presentación de la declaración jurada por concepto del impuesto predial.
- Fechas de vencimiento para el pago por concepto de recaudación del impuesto predial y arbitrios municipales.
- Lugares, horarios y formas de pago.

Nota: La información contenida en el hipervínculo “tributos municipales” debe ser vigente y estar actualizada.

Medio de verificación.

Oficio dirigido a la DGPIP del MEF, presentado en mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF hasta el 30 de noviembre del año 2016.

Consideraciones:

- ✓ La DGPIP del MEF evaluará mediante observación directa que los portales electrónicos se encuentren operativos y que estos cumplan con las características y funcionalidades requeridas.
- ✓ El oficio debe ser presentado en mesa de partes de la sede central del MEF, ubicada en Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima. Asimismo, es posible remitir dicho oficio hasta el 30 de noviembre de 2016 a través de las oficinas del CONECTAMEF de su localidad³. El directorio de los CONECTAMEF a nivel nacional está disponible en el siguiente link:

http://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/directorio_contenido.html#directorio_c

c. Actividades opcionales.

Las actividades opcionales son aquellas que permiten acceder a un puntaje adicional y, por lo tanto, a una mejor ubicación en el Ranking de cumplimiento de metas del PI.

Las actividades opcionales de la meta 32 permitirán obtener 10 puntos adicionales por cada especificación cumplida, sumando 20 puntos adicionales al puntaje mínimo requerido para el cumplimiento de la meta. Para la meta 32 se ha considerado una actividad adicional:

³ El horario de atención de mesa de partes de la sede central del MEF y de los Conectamef a nivel nacional, es de lunes a viernes desde las 08:30 horas hasta las 16:30 horas.

Actividad 4: Incremento de la recaudación del impuesto predial.

Especificaciones.

1. Incremento de la recaudación del impuesto predial en más del 20% hasta el 24% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015.
2. Incremento de la recaudación del impuesto predial en más del 24% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015.

Pasos a seguir.

Para cumplir estas actividades la municipalidad deberá Incrementar su recaudación del impuesto predial en más de 20% o en más del 24%, según sea el caso, respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015.

Medio de verificación.

Se evaluará para esta actividad con información por concepto de recaudación de impuesto predial por el periodo comprendido de enero a diciembre de los años 2015 y 2016 -clasificador 1.1.2.1.1.1-, tomando como criterio el mes documento del recaudo de acuerdo a la información registrada por las municipalidades en el SIAF, proporcionada por la DGCP del MEF, al 31 de diciembre 2016.

NOTA: Para el caso de municipalidades creadas mediante Ley del Congreso de la República que en enero del año 2016 hayan asumido la administración de sus circunscripciones, así como para el caso de municipalidades que ejercieron dichas funciones por delegación en virtud a un mandato de Ley, se considerará como base para efectuar el cálculo de la meta, la recaudación resultante de la nueva distribución geográfica, información que será validada por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF.

Consideraciones.

- ✓ Solo se tomará como información válida la registrada en el SIAF al 31 de diciembre de 2016.
- ✓ Solo se tomará en cuenta los montos correspondientes al clasificador 1.1.2.1.1.1. del SIAF.

La DGPIP del MEF podrá solicitar a las municipalidades de ciudades principales tipo "B" información sustentatoria con la finalidad de validar la información que brinden los diferentes gobiernos locales involucrados en esta meta.

d. Entidad responsable del proceso de evaluación.

La DGPIP del MEF efectuará el seguimiento de las cuatro (4) actividades que componen la meta 32, y luego de las respectivas verificaciones y validaciones, comunicará a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF cuáles fueron las municipalidades que cumplieron la meta, precisando el puntaje alcanzado según cada actividad.

3. DIRECTORIO.

Responsable	Correo	Teléfono
Jorge Luis Rey de Castro Mesa	metapredial@mef.gob.pe	3115930 anexo 2368 y 2369

4. ANEXOS.

a. Preguntas frecuentes.

1. ¿Existen plazos de prórroga o subsanación para el cumplimiento de metas del PI?

No, los plazos no pueden ser prorrogados ni tampoco las metas pueden ser subsanadas luego de vencido el plazo para su cumplimiento. En ningún caso se evaluará información remitida de manera extemporánea.

2. ¿Qué ocurre si las municipalidades no cumplen alguna de sus metas?

El incumplimiento de metas tiene como consecuencia la no transferencia de los recursos establecidos para dicha meta.

3. ¿Dónde se publican los resultados de la evaluación de metas?

En el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal electrónico del MEF www.mef.gob.pe.

4. ¿Se podrá considerar para la verificación de la meta 32 montos registrados por otros conceptos distintos al clasificador 1.1.2.1.1.1. del SIAF?

No, solo se podrá considerar dicho clasificador para la verificación del cumplimiento de la meta en mención.

5. ¿Qué ocurre si una municipalidad considera que sí ha cumplido con recaudar más del 20% de lo recaudado por concepto del impuesto predial en el año 2015, sin embargo ello no se refleja en el SIAF?

En este caso, se considerará como actividad no efectuada, y por tanto incumplida la meta, toda vez que el medio de verificación de la actividad es la información registrada en el SIAF al 31 de diciembre de 2016.

6. ¿Quién es el funcionario responsable de registrar la información en el aplicativo informático de la meta 32?

El funcionario de mayor jerarquía de la administración tributaria designado mediante Resolución de Alcaldía al cierre del registro de información en el aplicativo informático.

- 7. ¿Se verificará la información que el funcionario responsable registre en el aplicativo informático, la misma que tiene carácter de declaración jurada?**

Si, la información será verificada por la DGPIP del MEF.

- 8. ¿Debo completar el registro de todos los campos que se encuentran en el aplicativo informático?**

Si, para que se cumpla con la Actividad 2 de la meta 32, la municipalidad debe registrar la información solicitada en todos los campos del aplicativo informático. Asimismo, la DGPIP del MEF verificará la validez de la información registrada por las municipalidades involucradas.

- 9. Para cumplir con la actividad 3, ¿Debo haber implementado las 3 funcionalidades en el hipervínculo “tributos municipales” descritas en la guía metodológica?**

Si, las funcionalidades indicadas deben encontrarse habilitadas y operativas, tal cual se estipula en la presente guía metodológica.

- 10. ¿Puedo contar con estas funcionalidades sin que estas se encuentren enlazadas en el hipervínculo “tributos municipales”?**

Es necesario que estas funciones se encuentran enlazadas al hipervínculo “tributos municipales” para así poder cumplir con la actividad.

5. SIGLAS.

- **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- **DGPIP:** Dirección General de Política de Ingresos Públicos.
- **DGPP:** Dirección General de Presupuesto Público.
- **SIAF:** Sistema Integrado de Administración Financiera.
- **PI:** Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

6. GLOSARIO.

- **Aplicativo Informático:** Programa informático diseñado como herramienta para permitir a los usuarios registrar de manera automatizada información sobre la gestión tributaria municipal.
- **Hipervínculo:** Elemento de un documento electrónico que hace referencia a otro recurso, el cual permite acceder al mismo a través de links o enlaces.
- **Monto de Emisión Anual:** es el importe que se ha emitido en la cartilla anual de liquidación de tributos (cuponera), por concepto de impuesto predial. Se considera como “emisión inicial”.
- **Morosidad o efectividad de recaudación del Impuesto Predial:** se refiere al porcentaje que determina la morosidad de la deuda por Impuesto predial; o en su defecto, la efectividad de cobranza o recaudación obtenida.
- **Número de contribuyentes:** Total de contribuyentes a los que se emitió la cuponera anual por impuesto predial.
- **Otros usos:** Predios de uso distinto a casa habitación considerados en la emisión anual de inicio de periodo.
- **Recaudación corriente:** Recaudación del impuesto predial correspondiente al año de emisión.
- **Recaudación no corriente:** Recaudación del impuesto predial de los ejercicios anteriores al que se está registrando la información.
- **Recaudación ordinaria corriente:** Recaudación ordinaria del impuesto predial correspondiente a la emisión anual de inicio de periodo.
- **Recaudación coactiva corriente:** Recaudación coactiva del impuesto predial correspondiente a la emisión anual de inicio de periodo.
- **Recaudación ordinaria no corriente:** Recaudación ordinaria del impuesto predial correspondiente a los años no corrientes (anteriores) a la emisión anual del impuesto predial.
- **Recaudación coactiva no corriente:** Recaudación coactiva de impuesto predial correspondiente a los años no corrientes (anteriores) a la emisión anual del impuesto predial.
- **Uso Casa habitación:** Predios de uso casa habitación considerados en la emisión anual de inicio de periodo.



Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Política de Ingresos Públicos
Jr. Junín 319 – Cercado de Lima – Lima
Teléfono: 311 – 5930 Anexo 2368 / 2369
Correo electrónico: metapredial@mef.gob.pe
www.mef.gob.pe